



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **119** -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 25 JUN. 2014

**VISTOS:**

El Informe N° 327-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED. de fecha 17/06/2014, el Memorando N° 140-2014-GR.APURIMAC/DRAJ. de fecha 27/05/2014, el proveído gerencial consignado con expediente número 3472 de fecha 20/05/2014, el Informe N° 606-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 19/05/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Consultora J. Valenz, en fecha 19/08/2013 suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 063-2013-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de que el Consultor Consorcio Consultora J. Valenz, realice el "Servicio de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apumarca, del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", por el importe económico de S/. 122,940.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario. **Al respecto este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;**



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 13/02/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 002-2014-GR.APURIMAC/GRI., que mediante artículo primero aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apumarca, del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", para su ejecución por la modalidad de administración directa, por un plazo de ejecución de 300 días calendario (10 meses), por un presupuesto total de S/. 7'628,496.82 nuevos soles;



Que, el Representante Legal Común del Consorcio Consultora J. Valenz, en fecha 21/04/2014, presentó a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 009-2014-G.C.J. VALENZ, documento mediante el cual presente el Expediente de Liquidación de Liquidación del "Servicio de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apumarca, del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac" (Implementado), solicitando su revisión y aprobación correspondiente. **Argumentando que: 1) Se realizó el referido servicio, conforme a lo establecido por los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato de servicio, el mismo que se encuentra terminado y aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2014-GR.APURIMAC/GRI. 2) Se realizó el referido servicio en el plazo y monto contractual establecido, con aplicación de penalidades por el retraso en la presentación del informe 03, respecto de los componentes de ingeniería, impacto ambiental y CIRA. 3) De acuerdo al cuadro liquidación económica del servicio, se desprende que: a) La elaboración del expediente técnico demanda la inversión total de S/. 122,940.00 nuevos soles. b) Se retuvo al Consultor la suma de S/. 12,294.00 nuevos soles, por la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por la cláusula séptima del Contrato Directoral Regional N° 063-2013-GR-APURIMAC/DRA. 4) Este expediente de liquidación contiene: Ficha técnica, Memoria descriptiva, Cuadro de liquidación económica, Copia del contrato de servicio, Copia de la resolución que aprueba el expediente técnico**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



del referido proyecto, Copia de la adenda al contrato de servicio, Copia de la acta de entrega de terreno, Copia de los comprobantes de pago y facturas canceladas, Copia de documentos sobre aprobación y conformidad por parte del Coordinador y la Oficina de Estudios, Copia de documentos de solicitud de pago con prestación de facturas, Copia de los formatos SNIP N° 09, 15 y 16;

Que, la Sub Gerente de Estudios Definitivos en fecha 30/04/2014, remitió al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 254-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED; documento mediante el cual, remite el expediente de liquidación presentado por el Consultor Consorcio Consultora J. Valenz y copia del Informe N° 012-2014-GRAP/GRI.13.02-SGED/ING°LFHC y sus anexos, para su revisión y evaluación correspondiente conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la CPC. María Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 07/05/2014, mediante Informe N° 034-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el informe de Liquidación Financiera del **"Servicio de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apumarca, del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac"**. Señalando que: **1)** Realizo el cuadro de resumen de pagos efectuados al Consultor Consorcio Consultora J. Valenz. **2)** Realizo el acta de conciliación contable de liquidación financiera del referido servicio, con la participación del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad. **3)** Se liquido financieramente este servicio por la suma de S/. 122,940.00 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2013 y 2014, proveniente de la fuente de financiamiento de recursos por operaciones oficiales de crédito, ejecutado por la modalidad de contrata, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, a fin de rebajar los saldos de la sub cuentas números 150502-2013 (por la suma de S/. 92,205.00 nuevos soles) y 150502-2014 (por la suma de S/. 30,735.00 nuevos soles). **4)** Se penalizo al Consultor por la suma total de S/. 819.60 nuevos soles. **5)** Según el Informe del Administrador de Contrato, en la valorización N° 06 - informe N° 03 (componente de impacto ambiental y CIRA) existe una penalización por mora ascendente a la suma de S/. 409.80 nuevos soles, existiendo un error al momento de generar el C/P N° 14898-2013 como retención de garantía de fiel cumplimiento, el mismo que fue depositado a la Cuenta N° 00-181-010347 (cuenta de retenciones), debiendo haber sido depositado en la Cuenta N° 00-181-016191 (cuenta de penalización). **6)** Recomienda que se devuelva al Consultor, la suma de S/.12,294.00 nuevos soles, por la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento. **7)** Recomienda que el depósito efectuado a la Cuenta N° 00-181-010347 (Cuenta de retenciones) del C/P N° 14898-2013, según registro SIAF N°8147-2013, se transfiera a la Cuenta N° 00-181-016191 (Cuenta de penalización);



Que, el Ingeniero Germán Morales Gálvez en su condición de Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 14/05/2014, mediante Informe N° 099-2014-G.R.AP./G.G.-DRSLTP/GIMG-I.P., remitió el informe de liquidación técnica (física y financiera) del **"Servicio de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apumarca, del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac"**, señalando que: **1)** Se realizo el referido servicio al 100%, de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases y el Contrato Directoral Regional N° 063-2013-GR-APURIMAC/DRA. **2)** Se penalizo al Consultor por la suma total de S/. 819.60 nuevos soles. **3)** Recomienda la aprobación resolutive del referido servicio de consultoría de obra por la suma de S/. 122,940.00 nuevos soles. **4)** Recomienda que se devuelva al Consultor, la suma de S/.12,294.00 nuevos soles, por la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento. **5)** Recomienda que el depósito efectuado a la Cuenta N° 00-181-010347 (Cuenta de retenciones) del C/P N° 14898-2013, según registro SIAF N°8147-2013, se transfiera a la Cuenta N° 00-181-016191 (Cuenta de penalización);



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 19/05/2014, remitió el Informe N° 606-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y anexos (01 anillado), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive de la Liquidación Técnica y Financiera del **"Servicio de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apumarca, del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac"**, por la suma de S/.122,940.00 nuevos soles; en consecuencia en fecha 20/05/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3472, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención, evaluación y formulación de resolución de liquidación;

Que, el Director Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 27/05/2014 remitió a la Sub Gerente de Estudios Definitivos el Memorando N° 140-2014-GR-APURIMAC/DRAJ; documento mediante el cual remitió el mencionado expediente de liquidación técnica y financiera, a fin de que tenga a bien de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



anexar e implementar la conformidad del referido servicio, conforme a lo establecido por la cláusula novena del Contrato Directoral Regional N° 063-2013-GR-APURÍMAC/DRA. y proceder a proyectar la resolución correspondiente;

Que, la Sub Gerente de Estudios Definitivos, en fecha 17/06/2014 remitió al Director Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 327-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED; documento mediante el cual remite el informe de conformidad de servicio de la **"Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apumarca, del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac"**, el mismo que se encuentra aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2014-GR.APURIMAC/GRI., asimismo da cuenta sobre el cumplimiento de servicios prestados por el Consultor Consorcio Consultora J. Valenz y señala que se le aplico penalidades por retrasos en la elaboración del referido expediente técnico, conforme se evidencia del informe del Administrador de Contrato;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 063-2013-GR-APURÍMAC/DRA; que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima** sobre garantía y refiere que: "El Contratista solicito la retención del 10 % del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose a la Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015, concordante con el Art. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". **Cláusula novena** sobre conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del Servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Coordinador y/o Administrador de Contratos del Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios (...)";

Que, al respecto cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de servicios contratada entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Sobre el particular este referido servicio, cuenta con la "Informe de Conformidad de Servicio" otorgado por la Sub Gerente de Estudios Definitivos, en el que da cuenta que se ha cumplido con el servicio de conformidad a lo establecido en el contrato, por lo que se encuentra aprobado resolutivamente, con aplicación de penalidad;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". Esta delegación de facultad, se realizo conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". La delegación de Autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **"Servicio de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apumarca, del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac"**, por la suma de S/. 122,940.00 nuevo soles, presentado por el Consultor Consorcio Consultora J. Valenz, se verifica que: 1) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo a los términos de referencia establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato. 2) Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: a) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato, a satisfacción de la Entidad, y; b) La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que se



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. 3) Este expediente fue revisado y evaluado por la Asistente Administrativo del PCD, por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, por el Administrador de Contrato y por la Sub Gerente de Estudios Definitivos, quienes han remitido sus informes técnicos respectivos sobre este servicio y sus opiniones favorables de procedencia;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 063-2013-GR-APURÍMAC/DRA., la Opinión Legal N° 145-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA. de fecha 18/06/2014, deviene en procedente la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apuramarca, del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", por la suma de S/. 122,940.00 nuevo soles, presentado por el Consultor Consorcio Consultora J. Valenz;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 06/06/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apuramarca, del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac" - Contrato Directoral Regional N° 063-2013-GR-APURÍMAC/DRA., por la suma de S/. 122,940.00 nuevo soles, presentado por el Consultor Consorcio Consultora J. Valenz. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Consultor Consorcio Consultora J. Valenz, la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, ascendente a la suma de S/. 12,294.00 nuevos soles.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad, realice las recomendaciones y los ajustes contables que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Consultor Consorcio Consultora J. Valenz, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación, se haya efectuado la devolución de la garantía al Consultor y efectuado los ajustes contables correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ARQ. CARLOS ADOLFO JIMENEZ CARAZAS**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CAJ/CGG  
R/JHDRAJ  
KGCA/Abog